



**COMISIÓN DE
PRERROGATIVAS
Y PARTIDOS POLÍTICOS**

**INFORME QUE RINDE LA COORDINACIÓN DE
PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS RESPECTO DE
LOS REMANENTES DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO,
DETERMINADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
MEDIANTE ACUERDOS INE/CG232/2023 E INE/CG650/2020.**



Índice

I.	INTRODUCCIÓN	3
II.	RESUMEN EJECUTIVO DE REMANENTES QUE DEBERÁN REINTEGRAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS	5
III.	RESUMEN EJECUTIVO DE REMANENTES QUE DEBERÁN REINTEGRAR LAS OTRORAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES	5
IV.	REMANENTES DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS 2018 Y 2019	6
V.	REMANENTES DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE CAMPAÑA NO EJERCIDOS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL Y LOCALES CONCURRENTES 2020-2021	7

El presente informe da cuenta respecto del estatus de las resoluciones emitidas por el Instituto Nacional Electoral, en relación con los remanentes de financiamiento público de actividades ordinarias y actividades específicas correspondientes a los ejercicios 2018 y 2019, así como de financiamiento público de campaña no ejercidos durante el proceso electoral federal y locales concurrentes 2020-2021.

De conformidad con el artículo 7 de los *Lineamientos para reintegrar el remanente no ejercido o no comprobado del financiamiento público otorgado a los partidos políticos nacionales y locales para el desarrollo de actividades ordinarias y específicas*, aprobados mediante acuerdo INE/CG459/2018, una vez que el Dictamen y la Resolución respectiva hayan quedado firmes, el monto de los recursos a reintegrar por parte de los sujetos obligados será notificado por la Unidad Técnica de Fiscalización a los Organismos Públicos Locales, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación del Instituto, y a su vez los Organismos Públicos Locales girarán un oficio dirigido a los responsables de los órganos financieros de los sujetos obligados para informar lo siguiente:

1. Monto a reintegrar de financiamiento público.
2. Beneficiario, número de cuenta (o referencia) e institución bancaria en donde deberá efectuarse el reintegro de los recursos.

Asimismo, el procedimiento para el reintegro de remanentes no ejercido del financiamiento público otorgado para gastos de campaña, se encuentra fundamentado en los artículos 11, 13, 14 y 16 de los *Lineamientos para reintegrar el remanente no ejercido del financiamiento público otorgado para gastos de campañas en los procesos electorales federales y locales, en acatamiento a la sentencia SUP-RAP-647/2015 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*, que disponen:

“Artículo 11. Para el ámbito local:

Los dictámenes, resoluciones y el monto de los recursos a reintegrar por parte de los sujetos obligados locales (partidos locales, nacionales con acreditación local y candidatos independientes locales) serán notificados a los OPLE por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación del INE.

El OPLE a su vez girará un oficio dirigido a los responsables de los órganos financieros de los sujetos obligados para informar lo siguiente:

a) Monto a reintegrar.

b) Beneficiario, número de cuenta (o referencia) e institución bancaria en donde deberá efectuarse el reintegro de los recursos.

Artículo 13. Los sujetos obligados deberán depositar o transferir el monto a reintegrar a la Tesorería de la Federación y, en el caso local, a su similar, según corresponda, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los oficios señalados en los artículos precedentes.

Artículo 14. Una vez efectuado el reintegro, el sujeto obligado deberá hacer llegar al OPLE o a la Dirección Ejecutiva de Administración del INE, según corresponda, la copia de la ficha de depósito o del recibo de transferencia bancaria que ampare el reintegro realizado.

Artículo 16. Tratándose de los candidatos independientes que no efectúen en los plazos previstos el reintegro a la Tesorería de la Federación y en el caso local a su similar, la UTF deberá informar al Servicio de Administración Tributario a efecto de que el adeudo se clasifique y tenga tratamiento de un crédito fiscal.

RESUMEN EJECUTIVO DE REMANENTES QUE DEBERÁN REINTEGRAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Cvo.	Partido Político	Resolución	Tipo de financiamiento	Importe remanente
1	Partido Revolucionario Institucional	INE/CG232/2023	Financiamiento público de campaña 2020-2021	1,218,717.49
2	Partido del Trabajo	INE/CG232/2023	Financiamiento público de campaña 2020-2021	5,559,524.92
3	Morena	INE/CG650/2020	Ejercicio ordinario 2018 Actividades Especificas	\$326,125.34
4		INE/CG650/2020	Ejercicio ordinario 2019	\$15,055,685.82

RESUMEN EJECUTIVO DE REMANENTES QUE DEBERÁN REINTEGRAR LAS OTORAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

Cvo.	Cargo	Sujeto Obligado	Resolución	Importe remanente
1	Diputado Local Mr	Irving Cruz Guerrero Castro	INE/CG232/2023	585,707.07
2	Diputado Local Mr	Víctor Manuel Rodríguez Benítez	INE/CG232/2023	362.20
3	Presidente Municipal	Enrique Alonso Campos Reyes	INE/CG232/2023	488.55
4	Presidente Municipal	Manuel López Meléndez	INE/CG232/2023	2,464.03
5	Presidente Municipal	Erika Villa Reyes	INE/CG232/2023	717.84



COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

REMANENTES DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS 2018 Y 2019

Resolución	INE/CG650/2020				
	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL PARTIDO MORENA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL DIECINUEVE				
Fecha de resolución	15 de diciembre de 2020				
	23 de marzo de 2023				
Notificación de la resolución al IEM	Este Instituto recibió vía SIVOPLE el oficio INE/UTF/DA/4026/2023, mediante el cual la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (INE), notificó el monto total del financiamiento público a reintegrar de los ejercicios 2018 y 2019 que han quedado firmes.				
Monto a reintegrar	<table><tr><td>Ejercicio ordinario 2018 Actividades Especificas</td><td>\$326,125.34</td></tr><tr><td>Ejercicio ordinario 2019</td><td>\$15,055,685.82</td></tr></table>	Ejercicio ordinario 2018 Actividades Especificas	\$326,125.34	Ejercicio ordinario 2019	\$15,055,685.82
Ejercicio ordinario 2018 Actividades Especificas	\$326,125.34				
Ejercicio ordinario 2019	\$15,055,685.82				
Solicitud de cuenta bancaria a la Secretaría de Finanzas	El 18 de abril de 2023, mediante oficio IEM-DEAPyPP-121/2023, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, solicitó a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, los datos de la cuenta bancaria a la cual se deberá reintegrar el referido remanente.				
Respuesta de la Secretaría de Finanzas	El 27 de abril la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante oficio SFA/SE/DOFV/SO/DC/OF-605/2023, remitió los datos de la cuenta bancaria, a la cual se deberán reintegrar los montos señalados				
Solicitud del partido Morena	El 10 de mayo de 2023, la representación del Partido Morena, mediante oficio CEE/2023-REP/017, solicitó a este Instituto abstenerse de realizar cualquier tipo de retención o cobro por concepto de remanentes a las ministraciones de financiamiento público del partido político Morena, toda vez que el Consejo General del INE, debe pronunciarse respecto de los montos que fueron erogados con cargo a los remanentes, en cumplimiento a la sentencia SUP-RA-61/2023.				

	Lo anterior, toda vez que durante la vigencia de la reforma a la Ley General de Partidos Políticos, hoy suspendida, el partido político Morena, efectuó gastos con los remanentes que, a su consideración merecen un nuevo cálculo.
Consulta al INE	El 18 de mayo, mediante oficio IEM-CPyPP-195/2023 dirigido a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos remitió el escrito del partido político Morena.

REMANENTES DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE CAMPAÑA NO EJERCIDOS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL Y LOCALES CONCURRENTES 2020-2021

	INE/CG232/2023
Resolución	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINAN LOS REMANENTES DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE CAMPAÑA NO EJERCIDOS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL Y LOCALES CONCURRENTES 2020-2021, QUE DEBERÁN REINTEGRARSE A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN O SU EQUIVALENTE EN EL ÁMBITO LOCAL, ASÍ COMO LOS SALDOS DE LOS PASIVOS NO LIQUIDADOS
Fecha de resolución	30 de marzo de 2023
Notificación de la resolución al IEM	El 03 de abril de la presente anualidad, el Instituto Electoral de Michoacán recibió la circular INE/UTVOPL/038/2023, mediante la cual se notifica el Acuerdo INE/CG232/2023.
Firmeza de la resolución	El 12 de mayo de 2023 se verificó en el Sistema Informático de Sanciones del Instituto Nacional Electoral que el acuerdo INE/CG232/2023 cuenta con firmeza procesal.
Solicitud de cuenta bancaria a la Secretaría de Finanzas	El 18 de abril de 2023, mediante oficio IEM-DEAPyPP-121/2023, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, solicitó a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, los datos de la cuenta bancaria a la cual se deberá reintegrar el referido remanente.
Respuesta de la Secretaría de Finanzas	El 27 de abril la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante oficio SFA/SE/DOFV/SO/DC/OF-605/2023, remitió los datos de la cuenta bancaria, a la cual se deberán reintegrar los montos señalados



COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

Remanentes de los Partidos Políticos Nacionales y Partidos Políticos con registro local.

Partido Político	Importe remanente
Partido Revolucionario Institucional	1,218,717.49
Partido del Trabajo	5,559,524.92

Ambos partidos políticos fueron notificados, respecto al reintegro de remanente, el 23 de los actuales, es decir, de conformidad con el artículo 13 de los *Lineamientos para reintegrar el remanente no ejercido del financiamiento público otorgado para gastos de campañas en los procesos electorales federales y locales, en acatamiento a la sentencia SUP-RAP-647/2015 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*, cuentan con 5 días hábiles para realizar dicha devolución, venciéndose éste el 30 de mayo de la presente anualidad, debiendo remitir copia del documento que ampare su cumplimiento a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos.

En caso de no realizar el reintegro, este Instituto, retendrá el monto respectivo, a cargo de la prerrogativa de financiamiento público correspondiente, en términos del ordinal séptimo, fracción III, inciso a), numeral 4, de los *Lineamientos para el registro, seguimiento y ejecución del cobro de sanciones impuestas por el instituto nacional electoral y autoridades jurisdiccionales electorales del ámbito federal y local; así como para el registro y seguimiento del reintegro o retención de los remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña*, el cual establece:

“4. En caso de que el remanente total a reintegrar sea superior al 50% de la ministración mensual del financiamiento público ordinario del partido político, el INE o el OPLE según corresponda, deberán aplicar retenciones y reintegros mensuales sucesivos por el 50% del financiamiento público ordinario del partido político, hasta cubrir totalmente el remanente no erogado.”

Remanentes CI, Remanentes de las otras candidaturas independientes que contendieron por un cargo público en Proceso Electoral Federal y Locales Concurrentes 2020-2021

Cargo	Sujeto Obligado	Importe remanente
Diputado Local Mr	Irving Cruz Guerrero Castro	585,707.07

COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

Diputado Local Mr	Víctor Manuel Rodríguez Benítez	362.20
Presidente Municipal	Enrique Alonso Campos Reyes	488.55
Presidente Municipal	Manuel López Meléndez	2,464.03
Presidente Municipal	Erika Villa Reyes	717.84

Es importante hacer mención, que los otrora candidatos independientes fueron notificados respecto a los remanentes que deberán reintegrar, en las siguientes fechas:

CVO	CIUDADANA/O	NOTIFICACIÓN	VENCIMIENTO DE PLAZO
1	MANUEL LÓPEZ MELÉNDEZ	18 DE MAYO DE 2023	25 DE MAYO DE 2023
2	VICTOR MANUEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ	19 DE MAYO DE 2023	26 DE MAYO DE 2023
3	IRVING CRUZ GUERRERO CASTRO	19 DE MAYO DE 2023	26 DE MAYO DE 2023
4	ENRIQUE ALONSO CAMPOS REYES	19 DE MAYO DE 2023	26 DE MAYO DE 2023
5	ERIKA VILLA REYES	19 DE MAYO DE 2023	26 DE MAYO DE 2023

En caso de incumplir con dicho requerimiento en el plazo legal establecido, se estará a lo estipulado en el arábigo 16 de *Lineamientos para reintegrar el remanente no ejercido del financiamiento público otorgado para gastos de campañas en los procesos electorales federales y locales, en acatamiento a la sentencia SUP-RAP-647/2015 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*, que como ya señaló, refiere dar aviso a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, para que ésta inicie el procedimiento atinente y ejecute el cobro correspondiente.